



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DEL CUSCO Y LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS
EMPRESARIALES E.I.R.L. - ESNACEM E.I.R.L**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CUSCO**, con RUC 20202250760, debidamente representada por su señora **Decana (e) MGT. CPC Geni Yáñez Baca**, con DNI 46002293, con domicilio legal en el Condominio Huáscar A-13, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, debidamente inscrito en la partida 11016421 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral X - sede Cusco, a quien en adelante se le denominará "**EL COLEGIO**", y de la otra parte **LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS EMPRESARIALES E.I.R.L. - ESNACEM E.I.R.L.**, con RUC 20604747172, debidamente representada por su **Representante Legal CPC. Dangel Williams Guillermo Laura**, identificado con DNI N.º 47594085, con domicilio legal Comité 07 MZA. 44 LOTE. 15 ciudad Nueva Agrup. A Tacna – Tacna – Ciudad Nueva, a quien en adelante se le denominará "**LA ESCUELA**"; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL COLEGIO, es una institución que tiene como objetivos asegurar que el ejercicio de la profesión se realice conforme a los principios y normas contables vigentes en Perú. También promueve la competencia profesional, la conducta ética, el acceso al conocimiento y el desarrollo integral de sus miembros, en concordancia con los avances científicos, tecnológicos y la dinámica global. Además, orienta a la sociedad y contribuye al desarrollo del país en temas pertinentes, destacándose por la calidad de sus servicios, su aporte al ámbito nacional y la ética profesional de sus miembros.

LA ESCUELA es una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, debidamente inscrita en los Registros Públicos de Tacna, Partida N.º 11134846, que tiene por objeto brindar servicios de capacitación y entrenamiento, promoviendo, elaborando y desarrollando programas a nivel profesional y técnico, de tipo especializado y de perfeccionamiento, dirigido a ejecutivos, profesionales, estudiantes y empresarios del sector público y privado; cuyo objetivo es contribuir a mejorar en forma competitiva las actuales exigencias del mercado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo permitir que los miembros de **EL COLEGIO** accedan a los beneficios ofrecidos por **LA ESCUELA**. Estos beneficios incluyen



actividades académicas en Contabilidad, Tributación, Gestión Pública, Auditoría Financiera y Gubernamental, diseñadas para el desarrollo personal y profesional. **LA ESCUELA** organizará cursos, charlas, seminarios, programas de especialización, conferencias y diplomados con docentes experimentados y de alta calidad.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 LA ESCUELA es responsable del desarrollo, la ejecución, elaboración, impresión y distribución del material didáctico, así como de la selección de docentes que cumplan con los más altos estándares de calidad en enseñanza y la evaluación de los participantes en lo que sea de su competencia.

Son obligaciones de **LA ESCUELA**:

- Realizar la inversión total necesaria para llevar a cabo las actividades académicas.
- Elaborar y distribuir los materiales requeridos para cada actividad académica.
- Promover y difundir las actividades académicas para su venta.
- Diseñar y estructurar académicamente cada evento.
- Seleccionar y remunerar a los expositores de los cursos.
- Diseñar, registrar y controlar los certificados juntamente con **EL COLEGIO**.

LA ESCUELA se compromete a comunicar de manera oportuna y anticipada al **COLEGIO** cada evento que va a realizar, para obtener la autorización del uso del logo y la difusión del evento por parte de **EL COLEGIO**.

La ESCUELA se obliga a diseñar, desarrollar e impartir los diplomados y programas de especialización dentro de la vigencia y en cumplimiento del objeto de este convenio, asegurando su calidad académica y pertinencia profesional, mismas que deberán contar con una duración mínima de doscientas veinte (220) horas académicas o lectivas certificadas.

Respecto a la firma de los certificados, **LA ESCUELA** está en la obligación de enviar de manera oportuna el reporte detallado de participantes de cada evento realizado y los certificados emitidos con Código Único de Verificación para su registro, firma y validación por parte del **COLEGIO**.

El abono correspondiente por la emisión de cada certificado consistirá en un 15% del Precio de Venta para el Colegio de Contadores Públicos de Cusco, el cual será abonado a las cuentas autorizadas del **COLEGIO** en un plazo no mayor a 10 días calendarios contados a partir de la finalización de cada evento académico.



LA ESCUELA se compromete a otorgar tres becas y cincuenta semi becas al Colegio de Contadores Públicos del Cusco por cada programa, diplomado, curso y/u otra actividad académica.

LA ESCUELA también se compromete a patrocinar eventos (bienes económicos o materiales) requeridos por el **COLEGIO** en eventos oficiales, previa coordinación entre ambas partes, así como mantener la información sensible del **COLEGIO** en plena confidencialidad.

3.2 DEL COLEGIO:

- Se compromete a difundir, previa coordinación, información sobre la alianza y eventos académicos organizados por **LA ESCUELA** en su página web y redes sociales (Facebook y grupo general de WhatsApp).
- Autoriza a **LA ESCUELA** a usar el logo de **EL COLEGIO** en material de difusión y certificados, con verificación previa.
- Se compromete a suscribir conjuntamente los certificados de los eventos académicos desarrollados por **LA ESCUELA**, siempre que se reciba oportunamente el reporte de participantes y los certificados emitidos con Código Único de Verificación para registro, firma y validación del **COLEGIO**.

3.3 Las actividades para cumplir este convenio serán detalladas de común acuerdo entre las partes mediante los respectivos Planes de trabajo u otros documentos pertinentes al caso.

3.4 EL COLEGIO puede invalidar el convenio si, tras dos meses desde la publicación de un evento académico organizado por **LA ESCUELA**, no recibe la documentación y comisión correspondientes para la certificación del curso, diplomado, taller, pasantía u otro. Esta medida asegura la calidad y validez de los eventos promovidos, garantizando el cumplimiento de los compromisos establecidos.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio entrará en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, y podrá renovarse si ninguna parte comunica su deseo de terminarlo con 30 días de antelación.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que podrán resolver el presente convenio en los siguientes casos:



- Por incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes, debiendo la parte perjudicada remitir a la otra parte una carta notarial, indicando la obligación incumplida y requiriendo su cumplimiento en un plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio, conforme a lo establecido por el artículo 1429 del Código Civil.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo a la otra parte por escrito en el menor plazo posible.
- Por acuerdo mutuo de las partes, debiendo constar por escrito su decisión, exponiendo las razones que la motivan.
- Por liquidación obligatoria de cualquiera de las partes.

Asimismo, las partes dejan constancia de su libre adhesión al presente convenio y acuerdan igualmente su libre separación sin lugar a indemnización alguna. En este último caso, la parte que decida su libre separación deberá comunicarlo a la otra con una anticipación no menor de 30 días calendario.

En el supuesto de que se determine la resolución, conclusión o libre separación del presente convenio, los compromisos previamente asumidos y las actividades que se estuviesen ejecutando continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento. Se aclara que este convenio no es exclusivo, y ninguna de las partes quedará limitada en la formalización de acuerdos similares con otras instituciones. Ambas partes se comprometen a actuar de buena fe en el cumplimiento de este convenio. Cualquier conflicto que surja en relación con su interpretación, formalización o ejecución será resuelto mediante acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio es de título gratuito y no generará gastos ni costos para las partes. Así, queda establecido que **EL COLEGIO** y **LA ESCUELA** no están comprometidas a asumir ninguna obligación monetaria relacionada con el pago de los derechos académicos de los agremiados y demás profesionales con relación laboral con **EL COLEGIO**, así como los miembros de este, en los diversos Programas y demás actividades académicas organizadas por **LA ESCUELA** en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos sobre el material generado por ambas partes bajo el Convenio serán responsabilidad exclusiva de las partes involucradas. La información obtenida por la contraparte durante el cumplimiento de sus obligaciones,



así como los informes y documentos relacionados con el Convenio, será confidencial y no podrá divulgarse sin autorización expresa. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de finalizar el Convenio.

Las partes consideran necesario adecuar el presente Convenio a la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, y, en consecuencia, acuerdan lo siguiente:

- Las partes se comprometen a manejar y proteger los datos personales en conformidad con la legislación mencionada.
- **LA ESCUELA** se obliga a obtener la autorización de **EL COLEGIO** para el tratamiento de sus datos personales. Esta autorización debe informar claramente sobre los fines de la recopilación, almacenamiento y uso de dicha información.
- **LA ESCUELA** garantiza la confidencialidad de los datos y la implementación de medidas de seguridad adecuadas para prevenir el acceso no autorizado y la alteración de la información.
- Los titulares de datos tienen el derecho de acceder, actualizar, rectificar o eliminar su información personal, así como de negarse a autorizar el uso de sus datos, sin que esto implique consecuencias negativas.
- **LA ESCUELA** asume la responsabilidad de ser el controlador de los datos y se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas por la Ley 29733.
- Cualquier transferencia de datos personales se realizará de acuerdo con las normativas legales vigentes y con expresa autorización de los titulares y de **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES DE ENLACE

Para mantener una buena coordinación, cada institución designará un coordinador con capacidad de tomar decisiones operativas necesarias para ejecutar este Convenio. Se designa:

Por **EL COLEGIO** : Área de Capacitaciones.

Por **LA ESCUELA** : Área de marketing - Capacitaciones

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda comunicación relacionada con el convenio deberá ser enviada a los correos electrónicos proporcionados o, si se prefiere, a los domicilios mencionados en la



introducción del convenio. Los cambios de domicilio deberán ser notificados por escrito a la otra parte con al menos 10 días de antelación. En todo caso, nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Cusco.

Correo electrónico de notificaciones:

EL COLEGIO : capacitaciones@ccpcusco.org

LA ESCUELA : Informes.ulaceg@gmail.com

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares el 31 de enero del 2025

MGT. CPC GENI YAÑEZ BACA
DNI N° 46002293
DECANO (E) DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE CUSCO

CPC.DANGEL WILIAMS GUILLERMO LAURA
DNI N° 45751978
GERENTE GENERAL DE ESNACEM